# PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará dentro de los 30 días de recibida la presente sobre los siguientes aspectos en relación al ingreso de ómnibus de media y larga distancia al Distrito APH 53 Floresta y aledaños, según el Código Urbanístico, delimitado por el eje de la Av. Avellaneda, eje de Emilio Lamarca, eje de Venancio Flores, eje de Joaquín V. González, eje de Chilecito, eje de Bahía Blanca, línea de fondo de las parcelas frentistas a la Av. Segurola entre Bogotá y Venancio Flores, eje de Gualeguaychú hasta su intersección con el eje de la Av. Avellaneda, en contravención a lo dispuesto por el Código de Tránsito de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2148:

1. Si ha tomado conocimiento de la circulación y detención dentro del polígono del APH 53 de ómnibus de gran porte correspondientes a los llamados tours de compras, si se recibieron denuncias de vecinos y si se han labrado infracciones ante el incumplimiento de la normativa vigente.

2. Si en los últimos 180 días se han realizado operativos de control respecto de la situación planteada en el inciso anterior e informe el resultado de los mismos.

3. Cuáles son las medidas de prevención, control y sanción previstas para evitar la irregularidad arriba citada y explicite las mismas.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de resolución se fundamenta en las denuncias y preocupación de los vecinos del barrio de Floresta respecto a la circulación y detención de ómnibus de media y larga distancia en el Distrito APH 53 Floresta y sus alrededores en contravención al Código de Tránsito de la Ciudad, Ley 2148.

El Distrito APH 53 Floresta según el Código Urbanístico se encuentra delimitado por el eje de la Av. Avellaneda, eje de Emilio Lamarca, eje de Venancio Flores, eje de Joaquín V. González, eje de Chilecito, eje de Bahía Blanca, línea de fondo de las parcelas frentistas a la Av. Segurola entre Bogotá y Venancio Flores, eje de Gualeguaychú hasta su intersección con el eje de la Av. Avellaneda.

Dichos ómnibus corresponden a los llamados "tours de compras", excursiones guiadas o viajes organizados que tienen como fin facilitar la adquisición de productos, especialmente ropa y calzado, en el polo textil de la Av. Avellaneda y sus alrededores.

El artículo 7.1.4 Vehículos pesados de la Ley 2148 prohíbe taxativamente el estacionamiento en la vía pública durante las 24 horas, de ómnibus y microómnibus, entre otros vehículos pesados. No obstante ello, en el APH, y en el polo textil en general, es constante la circulación y detención lo que genera problemas de tránsito y molestias a los habitantes del barrio. Además, al estar prohibida la detención, los ómnibus permanecen por largo tiempo con los motores encendidos generando polución ambiental y sonora.

El día 27 de marzo se realizó una reunión relacionada con el ADP Av. Avellaneda en la que los vecinos plantearon la problemática a los representantes del Gobierno de la Ciudad pero, según denuncian, no se tomó ningún tipo de medidas, solo se realizaron unos pocos controles de tránsito.

Cabe mencionar que el Gobierno de la Ciudad habilitó la Terminal Dellepiane justamente para que funcionara como punto de descenso y ascenso de pasajeros y que la circulación hasta los comercios se realizara en vehículos de menor porte, pero esta medida no logró disuadir a los transportistas que siguen ingresando al AP mencionado y sus alrededores.

El incumplimiento del Código de Tránsito es una irregularidad que se suma al funcionamiento de usos no permitidos en el APH 53, aumentando el impacto negativo del polo textil sobre los habitantes del barrio.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Firmado digitalmente por Barbara Laura Rossen
Fecha:30/06/2026 16:40:40
Diputada Bárbara Rossen
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires